

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se reservan recursos del ejercicio 2025 y se aprueba pagar en dicho año, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, los arrendamientos de los inmuebles que ocupan tres de las direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, una vez que se encuentren formalizados los contratos de arriendo.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

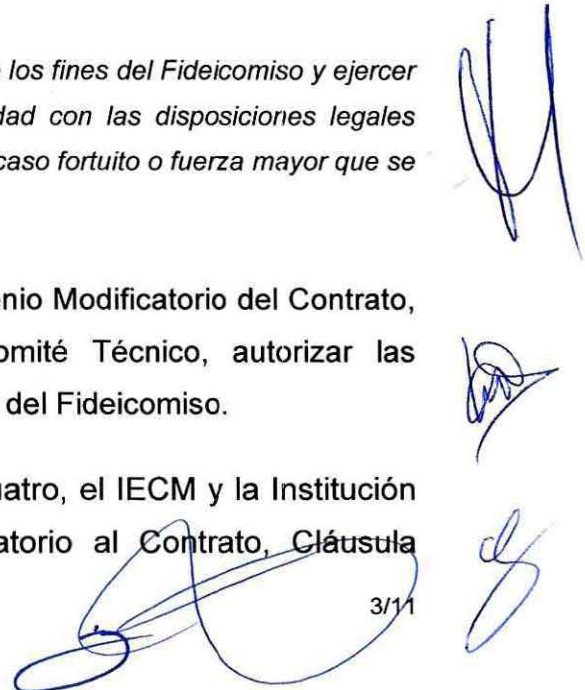
II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso;

III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, Cláusula



Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el 'IECM' respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

"1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el 'IECM', o los bienes inmuebles que rente el 'IECM', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el 'IECM' deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables..."

"Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el 'FIDEICOMISO', preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

"El 'FIDEICOMISO' únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del 'FIDEICOMITENTE' quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta".

"La 'FIDUCIARIA', con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien

deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité”.

”Las ‘PARTES’ reconocen expresamente que la ‘FIDUCIARIA’ no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el ‘IECM’, ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida directamente entre el ‘IECM’ y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la ‘FIDUCIARIA’ [...]

” Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, la “FIDUCIARIA” actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]

”1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del ‘FIDEICOMISO’, con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la ‘FIDUCIARIA’ entregará al ‘IECM’, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al ‘IECM’ el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

”La ‘FIDUCIARIA’ también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

”1.8. La ‘FIDUCIARIA’ no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de ‘FIDEICOMISO’.

”1.9. La ‘FIDUCIARIA’ realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]

”1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del ‘FIDEICOMISO’, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines”.

13. Que el Consejo General del IECM aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral la cantidad de \$21,500,000.00 (veintiún millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) a la Subcuenta de Bienes muebles e inmuebles del

Fideicomiso 2188-7, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-167/2024 de 28 de diciembre de 2024. El citado acuerdo también instruye destinar el monto que llegase a generarse al 31 de diciembre de 2024, el cual ascendió a \$18,671,325.81 (dieciocho millones seiscientos setenta y un mil trescientos veinticinco pesos 81/100, moneda nacional). La transferencia de los recursos mencionados al Fideicomiso número 2188-7 se verificó el 20 de enero de 2025.

14. Que las Direcciones Distritales u Órganos Desconcentrados son órganos estratégicos en la operación del IECM. Entre sus atribuciones se encuentran las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica, participación ciudadana, capacitación electoral, y geografía y organización electoral, así como de revisar el padrón electoral y la lista nominal, más las acciones que son delegadas por el Instituto Nacional Electoral. También se encuentran las de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y los acuerdos emitidos por el Consejo General; recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezcan las Leyes Procesal Electoral y de Participación Ciudadana, ambas de la Ciudad de México; y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado, entre otras.

15. Que únicamente veintisiete (27) Direcciones Distritales de las treinta y tres (33) que forman parte del IECM arriendan inmueble para sus sedes distritales. En el caso de las Direcciones Distritales 1, 22 y 26 continúan en búsqueda de inmueble. Por tal razón, de conformidad con el rubro F, "Equipos y Bienes Muebles e Inmuebles", numeral 5, inciso a, de las *Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025*, aprobadas por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA019-25, para efectos del presente acuerdo y del ejercicio dos mil veinticinco se toma en cuenta el monto máximo mensual de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100, moneda nacional) para el pago de arrendamientos de cada uno de los tres (3) Órganos Desconcentrados cuyo contrato de arrendamiento se encuentra pendiente de formalizar. **La asignación de recursos y tratamiento de pago para las otras**

24 direcciones distritales, que ya formalizaron su contrato de arrendamiento, se realizan mediante acuerdo independiente del presente.

16. Que las fechas de ocupación se estiman para el período marzo-diciembre de 2025; sin embargo, éstas pueden verificarse posteriormente a marzo y los períodos de arrendamiento variar entre un inmueble y otro.
17. Que con base en los considerandos quince y dieciséis, el monto por concepto de arrendamiento de los inmuebles que en su momento ocupen las Direcciones Distritales 1, 22 y 26, estimado para el período marzo-diciembre de 2025 asciende a \$1,620,000.00 (un millón seiscientos veinte pesos 00/100, moneda nacional) por nueve meses de arrendamiento para las Direcciones Distritales 1, 22 y 26, más \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100, moneda nacional), por concepto de depósitos en garantía, ascendiendo a la cantidad total de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100, moneda nacional), incluidos impuestos. No obstante, es factible que el monto referido se ajuste a la baja, debido a la fecha de contratación y al monto efectivamente convenido con los arrendadores.
18. Que los compromisos contraídos señalados en el considerando que antecede habrán de atenderse mediante los mecanismos del Fideicomiso 2188-7, Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.
19. Que con base en los considerandos quince y diecisiete del presente acuerdo y presumiendo que las personas arrendadoras cuente con un régimen fiscal de arrendamiento para personas físicas, del \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100, moneda nacional) presupuestado, se calcula que las retenciones de las retenciones de impuestos (IVA e ISR) podrían ascender a \$320,689.50 (trescientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100, moneda nacional); y el pago neto a los arrendadores, a \$1,479,310.50 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 50/100, moneda nacional).

Sin embargo, se precisa que pueden presentarse variaciones tomando como referencia el régimen fiscal de las personas arrendadoras con las que se formalicen los contratos de arriendo.

20. Que, para efectos de inicio del proceso administrativo de formalización del arrendamiento inmobiliario, correspondiente a marzo-diciembre de 2025, las Direcciones de Apoyo a Órganos Desconcentrados, y de Planeación y Recursos Financieros del IECM, en su momento formularán tres (3) requisiciones de contratación o compra, pertenecientes a la cuenta contable 12136_2_20301.
21. Que, como ya se citó en el considerando doce, conforme a la Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato, el Fideicomiso 2188-7 únicamente es una fuente de pago. Las obligaciones directas e indirectas en todo momento son responsabilidad exclusiva del IECM, y la Institución Bancaria limita su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien debe precisar los montos económicos por cubrir, incluyendo los impuestos.
22. Que con base en lo anterior y en la experiencia del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se considera operacionalmente factible la transferencia mensual de recursos al IECM, a efecto de que por sí mismo se encargue de atender el pago de rentas y entero de impuestos retenidos, establecido en el presente Acuerdo.
23. Que la cuenta del IECM a la que deberán transferirse mensualmente los recursos es la siguiente:

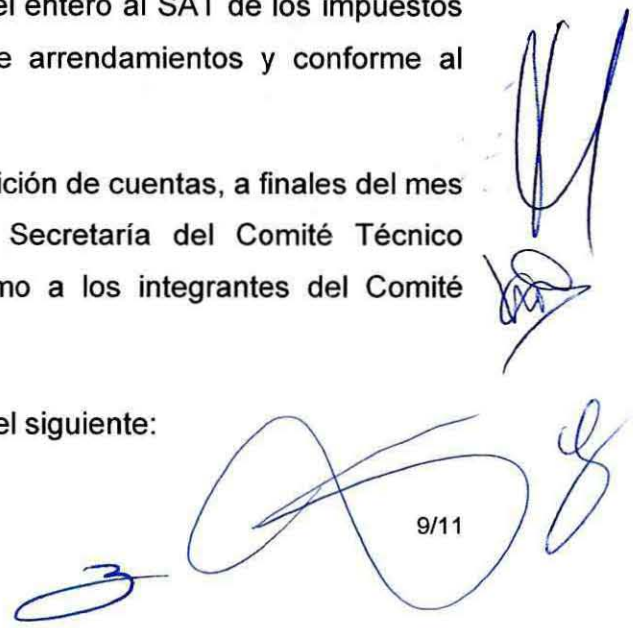
Cuentahabiente:	Datos bancarios:
Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE Cuenta: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8

24. Que una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso disponga de copia simple de los tres (3) contratos de arrendamiento, debidamente firmados y rubricados, se compromete a entregar a la Fiduciaria Banorte copia simple de los mismos, en versión pública. Asimismo, mediante alcance al presente acuerdo y al oficio de instrucción correspondiente, se remitirá el "Calendario de transferencias al Instituto Electoral de la Ciudad de México por realizarse, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, para el pago de tres arrendamientos de inmuebles".

El referido calendario, adicionalmente consignará los datos generales de los tres contratos de arrendamiento por pagar: identificación de la dirección distrital, nombre de la persona arrendadora, número de contrato, cuenta predial del inmueble arrendado, régimen fiscal y número de requisición. También indicará las fechas de entrega a la División Fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores y del entero de retenciones al SAT.

25. Que las transferencias solicitadas a la Institución Bancaria deberán efectuarse conforme al calendario indicado en el considerando anterior.
26. Que el presente Acuerdo se firmará por duplicado, entregándose un tanto a la Institución Bancaria acompañado de una primera carta-instrucción, cuyo propósito es informativo. Una vez que la Secretaría del Comité Técnico disponga de la información de pago definitiva, mediante alcance al primer oficio-instrucción y a este Acuerdo, se informarán las fechas definitivas de las transferencias mensuales de recursos, tanto para los pagos netos a los arrendadores como para los enteros de impuesto al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su momento el IECM retendrá a los arrendadores. Con base en lo anterior, la Institución Bancaria proseguirá a transferir los recursos solicitados en las fechas y montos indicados en el oficio-instrucción de alcance.
27. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, a finales del mes siguiente a la transferencia de recursos, la Secretaria del Comité Técnico remitirá a la Institución Bancaria la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores, así como los comprobantes del entero al SAT de los impuestos retenidos a estos conforme a los contratos de arrendamientos y conforme al régimen de cada arrendador.
28. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, a finales del mes siguiente a la transferencia de recursos, la Secretaría del Comité Técnico presentará, tanto a la Institución Bancaria como a los integrantes del Comité Técnico, un informe sobre los pagos realizados.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:



9/11

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la erogación de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100, moneda nacional), con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Fideicomitido, para el pago de las obligaciones vinculadas a tres (3) contratos de arrendamiento de inmuebles, durante el período tentativo marzo-diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad con lo establecido en los considerandos diecisiete y diecinueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con base en la erogación autorizada de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100, moneda nacional), se aprueban las transferencias mensuales que la Institución Bancaria deberá realizar al IECM para que éste haga frente a los pagos de arrendamiento, correspondientes a los contratos que se suscriban conforme a los términos y plazos que se establezcan de los inmuebles que vayan a ocupar las Direcciones Distritales 01, 22 y 26 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos contenidos en los considerandos diecisiete, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que se realicen las transferencias bancarias al IECM, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en los considerandos diecisiete, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco el presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigile, tanto la realización de los pagos de arrendamiento de los inmuebles que en su momento ocuparán tres (3) de las direcciones distritales del IECM como el entero de los impuestos que dichas operaciones causen.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico para que en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México supervise la debida comprobación ante la Fiduciaria de los pagos efectuados materia del presente acuerdo, conforme a lo indicado en los considerandos veintisiete y veintiocho del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el doce de febrero del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V; 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VI, VII y IX de las Reglas de Operación.

El Presidente



Mtro. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario




Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. Jesús García Hurtado



Lic. Miguel Pérez Jiménez

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/ 006 /2025 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el doce de febrero del mismo año.